

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se pone en conocimiento de la señora Juez oficio presentado por el apoderado de la entidad bancaria ejecutante, doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y comunicar tal determinación a la Oficina de Registro correspondiente.

Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO EJECUTIVO: 25 288 40 89 001 2019 00002

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO –CREDIFLORES-

DEMANDADAS: NANCY PATRICIA LÓPEZ BERMÚDEZ y ARACELLY RINCÓN DE ROCHA

El doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.160.875 de Ubaté y Tarjeta Profesional No 54.250 del C.S. de la J., actuando en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito –CREDIFLORES-, solicita al Despacho se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y, en ese orden, se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes de la ejecutada NANCY PATRICIA LÓPEZ BERMÚDEZ que se encuentren afectados.

Port lo anterior y comoquiera que el escrito presentado por el ejecutante reúne las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por solicitud expresa de la parte actora.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del pagaré No. 1701115396 que sirvió de base para la ejecución y hacer su entrega al demandado cumplidos los requisitos de que trata el numeral 3 artículo 116 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que se registró sobre el inmueble de propiedad de la ejecutada Aracelly Rincón de Rocha, bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-29451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Por Secretaría ofíciase.

CUARTO: Archívese el expediente, una vez cumplidos todos los trámites legales.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 031
HOY: 23 DE AGOSTO DE 2021
LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

***Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Fuquene***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eae958f7c2b453545b8e6f5bcee8bbb28359a4bbf56f0dd4f5508a8f60054c12

Documento generado en 20/08/2021 06:17:14 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***